

SECRETARÍA GENERAL.

**INFORMACIÓN SOBRE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JGL POR DELEGACIÓN DEL
PLENO PARA PORTAL DE TRANSPARENCIA. (Acuerdo Plenario de 29/01/2016)
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 27 DE ABRIL DE 2018**

ADVERTENCIA PREVIA

(ART.70.1 "In Fine" de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

En este documento de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3 ASUNTOS POR DELEGACION DE PLENO:

3.1 Propuesta de alta de actuación en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016/2019 para la actuación "Plan de Asfaltado 2019".

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto y del dictamen favorable emitido en su sesión celebrada el día 19 de abril de 2018, por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, y en ejercicio de las facultades delegadas por acuerdo plenario adoptado el 18 de Junio de 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, elevar a acuerdo la Propuesta del Concejal Delegado de Mantenimiento de Infraestructuras Urbanas, Participación Ciudadana y Turismo, cuyo tenor es el siguiente:

"PROPUESTA DE ALTA DE ACTUACIÓN EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016/2019, PARA LA SIGUIENTE ACTUACIÓN:

- *Plan de Asfaltado 2019*

ANTECEDENTES DE HECHO:

Aprobado por Decreto 75/2016 por la Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre 2016, aprobó entre otros el Plan de Actuación de Prisma 2016-2019 para Boadilla del Monte, en los siguientes términos:

1. *El Ayuntamiento está interesado en participar en Prisma 2016-2019 con un porcentaje de aportación municipal del 33,33 % que asciende a 3.087.887,62 euros siendo la aportación autonómica del 66,66 % que asciende a 6.175.775, 34 euros.*

2. El tipo de gestión de los proyectos / actuaciones será municipal.
3. El porcentaje destinado a gasto corriente será del 0%.

Con fecha 13 de diciembre de 2016 la Comunidad de Madrid aprobó el Plan de Actuación y el Programa de Inversión Regional y considerando la solicitud de participación y condiciones aprobadas por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, ratificando las cantidades arriba mencionadas y el sistema de gestión.

PROPUESTA:

Conforme a lo citado anteriormente se propone el alta de la siguiente inversión en el programa Prisma para el periodo 2016/2019 de la actuación denominada:

- ASFALTADO 2019 conforme al siguiente desglose:

PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL	2.083.478,02 €
13% Gastos Generales	270.852,14 €
6% Beneficio industrial	125.008,68 €
<hr/>	
PRESUPUESTO DE EJECUCION POR CONTRATA	2.479.338,84 €
21% I.V.A. 520.661,16 €	
<hr/>	
TOTAL PRESUPUESTO	3.000.000,00 €

ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN:

Debe tenerse en cuenta el Acuerdo de Delegación de Competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de junio de 2015, por el que se delega, en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de todas las atribuciones que al Pleno Corporativo corresponden en virtud de las citadas Disposiciones, y demás que dictadas o que puedan dictarse con tal rango, que sean delegables con excepción de las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p) y párrafo 3 del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local citada y siempre que no requieran para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta exigida por el artículo 47 de la misma y disposiciones concordantes."

3.2 Propuesta de alta de actuación en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016/2019 para la actuación "Renovación de calles y acerado de Urbanizaciones Históricas en Boadilla del Monte".

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto y del dictamen favorable emitido en su sesión celebrada el día 19 de abril de 2018, por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, y en ejercicio de las facultades delegadas por acuerdo plenario adoptado el 18 de Junio de 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, elevar a acuerdo la Propuesta del Concejal Delegado de Mantenimiento de Infraestructuras Urbanas, Participación Ciudadana y Turismo, cuyo tenor es el siguiente:

“PROPUESTA DE ALTA DE ACTUACIÓN EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016/2019, PARA LAS SIGUIENTE ACTUACIÓN:

- Renovación de calles y acerado de Urbanizaciones Históricas, en Boadilla del Monte

ANTECEDENTES DE HECHO:

Aprobado por Decreto 75/2016 por la Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre 2016, aprobó entre otros el Plan de Actuación de Prisma 2016-2019 para Boadilla del Monte, en los siguientes términos:

1. *El Ayuntamiento está interesado en participar en Prisma 2016-2019 con un porcentaje de aportación municipal del 33,33 % que asciende a 3.087.887,62 euros siendo la aportación autonómica del 66,66 % que asciende a 6.175.775, 34 euros.*
2. *El tipo de gestión de los proyectos / actuaciones será municipal.*
3. *El porcentaje destinado a gasto corriente será del 0%.*

Con fecha 13 de diciembre de 2016 la Comunidad de Madrid aprobó el Plan de Actuación y el Programa de Inversión Regional y considerando la solicitud de participación y condiciones aprobadas por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, ratificando las cantidades arriba mencionadas y el sistema de gestión.

PROPUESTA:

Conforme a lo citado anteriormente se propone el alta de las siguientes inversiones en el programa Prisma para el periodo 2016/2019 de las actuaciones denominadas:

- **RENOVACIÓN DE CALLES DE URBANIZACIONES HISTÓRICAS, EN BOADILLA DEL MONTE**, conforme al siguiente desglose:

<i>PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL</i>	<i>1.388.985,35 €</i>
<i>13% Gastos Generales</i>	<i>180.568,10 €</i>
<i>6% Beneficio industrial</i>	<i>83.339,12 €</i>
<hr/>	
<i>PRESUPUESTO DE EJECUCION POR CONTRATA</i>	<i>1.652.892,56 €</i>
<i>21% I.V.A.</i>	<i>347.107,44 €</i>
<hr/>	
TOTAL PRESUPUESTO	2.000.000,01 €

ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN:

Debe tenerse en cuenta el Acuerdo de Delegación de Competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de junio de 2015, por el que se delega, en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de todas las atribuciones que al Pleno Corporativo corresponden en virtud de las citadas Disposiciones, y demás que dictadas o que puedan dictarse con tal rango, que sean delegables con excepción de las enunciadas en el apartado 2, párrafos a),b),c),d),e),f),g),h),i),l) y p) y párrafo 3 del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local citada y siempre que no requieran para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta exigida por el artículo 47 de la misma y disposiciones concordantes.”

3.3 Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 02/2018.

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto y del dictamen favorable emitido en su sesión celebrada el día 20 de abril de 2018, por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de

Cuentas, y en ejercicio de las facultades delegadas por acuerdo plenario adoptado el 18 de Junio de 2015, conforme a la propuesta de la Cuarta Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 02/2018, con el detalle de facturas señalado en el expediente tramitado al efecto, por un importe global de DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (10.793,70 €), con el consiguiente levantamiento del reparo formulado por la Intervención municipal respecto de la factura por importe de 838,53 € que constituyen el reconocimiento extrajudicial de créditos propio.

3.4 Modificación del acuerdo de establecimiento y fijación de precios públicos por utilización de servicios y actividades físico-deportivas y normas de gestión.

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto y del dictamen favorable emitido en su sesión celebrada el día 20 de abril de 2018, por la Comisión Informativa de Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, y en ejercicio de las facultades delegadas por acuerdo plenario adoptado el 18 de Junio de 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, elevar a acuerdo la Propuesta de la Cuarta Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Contratación, cuyo tenor es el siguiente:

“ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FISICO-DEPORTIVAS Y NORMAS DE GESTIÓN.

El Concejal que suscribe tiene a bien someter a la consideración de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas la siguiente propuesta, y propone que por la misma se dictamine favorablemente que la Junta de Gobierno Local apruebe el acuerdo del siguiente tenor:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del texto del Acuerdo de establecimiento y fijación de precios públicos por utilización de servicios y actividades físico-deportivas, y normas de gestión, siendo ésta del siguiente tenor:

ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FISICO-DEPORTIVAS Y NORMAS DE GESTIÓN.

-Se modifica el cuadro de tarifas, apartado A.1.-USO DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS del punto CUARTO.- CUANTÍA:

A.1.- USO DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS.

(...)

	NO ABONADO	ABONADO	NO EMPADRONADO
<i>Pabellón Príncipe D. Felipe 1 hora</i>	33 €	24 €	80 €
<i>Sala de Actividades Príncipe D. Felipe 1 hora</i>	24 €	18 €	50 €

Campo fútbol 11 césped sintético 1 hora	100 €	70 €	150 €
Campo fútbol 11 césped sintético Bono 20 horas	1.200 € precio único *		
Campo fútbol 11 césped sintético con graderío 1 hora	100 €	70 €	150 €
Campo fútbol 11 césped sintético con graderío Bono 20 horas.	1.200 € precio único *		
Campo fútbol 7 césped sintético 1 hora	50 €	35 €	100 €
Campo fútbol 7 césped sintético Bono 20 horas	600 € precio único *		
Campo fútbol 5 césped sintético 1 hora	40 €	20 €	80 €
Miniestadio 1 hora	150 €	100 €	200 €
Miniestadio Bono 20 horas	1.800 € precio único *		
Pista Pabellón Complejo Deportivo 1 hora	70 €	50 €	150 €
Pista Pabellón Complejo Deportivo Bono 20 horas	980 € precio único *		
Pista 1/3 Pabellón Complejo Deportivo 1 hora	28 €	20 €	45 €
Pista Pabellón Rey Felipe VI 1 hora	150 €	100 €	200 €
Pista Pabellón Rey Felipe VI Bono 20 horas	1.500 € precio único *		
Pista 1/3 Pabellón Rey Felipe VI 1 hora	60 €	40 €	80 €
Pista Polideportiva Exterior Cubierta Complejo Deportivo 1 hora	33 €	24 €	80 €
Sala de Actividades (Piscina Municipal, Pabellón Rey Felipe VI) 1 hora	33 €	24 €	80 €
Aula de Formación (Piscina Municipal) 1 hora	24 €	18 €	50 €
Piscina Municipal (6 calles) 1 hora	200 €	150 €	350 €
Una Calle Piscina Municipal 1 hora	24 €	18 €	50 €
Pistas de Pádel uso 1 hora	8 €	6 €	16 €
Pistas de Pádel Bono 20 horas	-	70 €	-
Pistas de Tenis uso de 1 hora	8 €	6 €	16 €
Pistas de Tenis Bono 20 horas	-	70 €	-

-Se modifica el penúltimo párrafo del apartado A.1.-USO DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS del punto CUARTO.- CUANTÍA:

“ * En el caso de utilización de instalaciones para la organización de eventos, competiciones deportivas o equipos interesados en horario valle: de 9:00 a 17:00 horas de Lunes a Viernes No Festivos, se establece un Bono Anual e intransferible de 20 horas con precio único independiente de la condición de los interesados. Esta restricción temporal no se aplicará en el caso de clubes y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro municipal de asociaciones.”

-Se modifica la referencia “abono familiar” del apartado C.- CUOTAS DE ABONO DEPORTIVO del punto CUARTO.- CUANTÍA:

“-Obtendrán la categoría de Abono Familiar: los matrimonios/parejas de hecho/familias monoparentales con hijos menores de 26 años empadronados en el domicilio familiar.”

-Se modifica la referencia Tarifa “Reducido” del apartado A.2.- PISCINA CUBIERTA Y LUDOTECA y A.3.- PISCINAS DE VERANO del punto CUARTO.- CUANTÍA:

“-Tarifa “Reducido”: Se aplicará a menores de 26 años, mayores de 65, jubilados y pensionistas.”

-Se modifica la referencia “Abono familiar y abono joven” del apartado E.3.- SALA FITNESS PABELLÓN REY FELIPE VI (PRECIOS TRIMESTRALES) y E.4.- SALA FITNESS PABELLÓN REY FELIPE VI (PRECIOS TRIMESTRALES. HORARIO DE MAÑANA, DE LUNES A DOMINGO DE 8:30 A 15:00 HORAS) del punto CUARTO.- CUANTÍA:

“ *Menores de 26 años.”

-Se modifica la denominación del punto D.4.2- CAMPUS DE DANZA del punto CUARTO.- CUANTÍA:

“D.4.2- CAMPUS DE DANZA Y RÍTMICA.”

-Se modifica el apartado 7 del punto SEXTO.- EXENCIONES, BONIFICACIONES Y REDUCCIONES:

“7.- La utilización de infraestructuras deportivas por parte de entidades deportivas sin ánimo de lucro de Boadilla del Monte, cuyo fin sea la promoción de la actividad físico-deportiva municipal, con carácter general obtendrán una bonificación del 90% en los precios establecidos en los apartados A.1., A.2. y A.3, y con carácter particular en aquellos espacios y horas no afectadas por el correspondiente Convenio de Colaboración o autorización de uso que, entre dichas entidades y el Ayuntamiento, se haya formalizado.”

-Se modifica el primer supuesto del párrafo primero del punto SÉPTIMO.- SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN:

“- La utilización de infraestructuras deportivas por parte de entidades deportivas sin ánimo de lucro de Boadilla del Monte, cuyo fin sea la promoción de la actividad físico-deportiva municipal, previa formalización del correspondiente Convenio de Colaboración o autorización de uso entre dichas entidades y el Ayuntamiento, a propuesta de la Concejalía de Deportes, por el que deberán cumplirse las condiciones establecidas en el mismo.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 196.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, proceder a la publicación de la presente modificación en el tablón de anuncios de esta Entidad durante un plazo mínimo de dos meses a contar desde la exposición pública del mismo.

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa según los artículos 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano Jurisdiccional competente en el plazo de dos meses contados desde su publicación, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en los casos en que proceda recurso extraordinario de revisión, pudiéndose, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la citada publicación ante el mismo órgano que dicta el presente acto, en la forma y plazos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otro que estime oportuno.”

En Boadilla del Monte (fechado y firmado digitalmente)

LA VICESECRETARIA GENERAL